



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

20
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

**RESOLUCIÓN AUTÓNOMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 148/24**

Sucre, 10 de abril de 2024



2-1860

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con Registro N° CDE1- 31, de fecha 15 de marzo de 2024, ingresa al Concejo Municipal de Sucre, Nota CITE: DESPACHO N° 307/24, suscrita por el Dr. Enrique Leaño Palenque - Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre con referencia CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DISPOSICIÓN TEMPORAL DE BIENES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE GAMS "MINGITORIO PARQUE SIMÓN BOLÍVAR, dirigida a la Abg. Yolanda Edith Barrios Villa - Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, remitiendo el Informe Legal N° 849/2024 contrato administrativo de Arrendamiento N° 12/2024, solicitando al Ente Deliberante la aprobación mediante Resolución Autonómica Municipal.

Que, mediante Nota CITE: DESPACHO N° 307/24, con referencia CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DISPOSICIÓN TEMPORAL DE BIENES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE GAMS "MINGITORIO PARQUE SIMÓN BOLÍVAR el Dr. Enrique Leaño Palenque - Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre remite a la Presidenta del Concejo Municipal de Sucre por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el Informe Legal N° 849/2024 contrato administrativo de Arrendamiento N° 12/2024, solicitando al Ente Deliberante la aprobación mediante Resolución Autonómica Municipal.

Que, mediante CITE: JEF. ACT. FJS. N°. 1184 con Referencia CERTIFICACIÓN PARA DISPOSICIÓN TEMPORAL DE ALQUILERES, la Lic. Ma. Janeth Álvarez O., TÉCNICO DE ACTIVOS y el Ing. José Luis Cuellar Avalos JEFE DE ACTIVOS FIJOS dirigida al Lic. Juan Luis Miranda Velásquez DIRECTOR ADMINISTRATIVO, certifican:

De acuerdo a Cite DIR. ADMI. No. 1002 de fecha 06 de noviembre del 2023, la Jefatura de Activos Fijos, en cumplimiento al D.S. 181 NB-SABS, Artículo 179 (IDENTIFICACIÓN DE BIENES A SER DISPUESTOS). Se realizó la revisión a la documentación adjunta al presente trámite, se evidencia el registro público del parque Simón Bolívar, (piscina, Cancha de Tenis, y plaza Aniceto Arce), con una superficie de 53.715.92 m², asimismo se encuentra instalado el Mingitorio que está ubicado dentro del predio del parque Simón Bolívar de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, los cuales no serán utilizados de manera inmediata o directa, está destinado para que; la Dirección Administrativa pueda arrendar, dar en comodato u otra modalidad de disposición temporal a terceros por un tiempo definido, sin afectar el derecho propietario, al ser un bien patrimonial se encuentra libre de todo impedimento legal.

Detallamos el siguiente cuadro con documentación adjunta

No.	DESCRIPCIÓN DEL IMUEBLE	ZONIFICACIÓN	NÚMERO DE FOLIO
1	Mingitorio dentro del parque Simón Bolívar e ingreso por la Avenida Hernando Siles	Sub Alcaldía No.1, Zona Parque	1.01.1.99.0064768

Que, mediante INFORME LEGAL N° 2309/2023 DGGL-GA.M.S. suscrita por la Abg Mireya Espinoza Rojas, ABOGADA DE DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN LEGAL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, vía Abg. Rubén Dario Trigo Ledezma JEFE JURÍDICO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, Abg. Seyla M. Vela Gomez. DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN LEGAL DEL G.A.M.S. dirigida al Lic. MBA. Claudio Zurita Nogales SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE con referencia: Informe de factibilidad legal de Disposición Temporal de Bienes del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre "MINGITORIO PARQUE SIMÓN BOLÍVAR", establece en su conclusión y recomendación:

SO.038/24
R.A.M. N° 148/24
INF. N° 27/24 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 226



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



CONCLUSIÓN.

En razón de todo lo expuesto precedentemente, y conforme a lo establecido en el art. 180 par. 11 del Decreto Supremo 0181 NB-SABS y del art. 19 acápite II del Reglamento Municipal de Disposición Temporal de Bienes del G.A.M.S., aprobado mediante Decreto Municipal N° 18/14 de fecha 06 de octubre de 2014, y modificado por el Decreto Municipal N°07-A/17 de 25 de enero de 2017 y habiéndose verificado la concurrencia de los aspectos legales mínimos exigidos se Concluye que el bien (MINGITORIO PARQUE SIMÓN BOLÍVAR) a ser dispuesto, es legalmente factible, toda vez que se acredita el derecho propietario a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

RECOMENDACIÓN

Por tanto, la suscrita Abogada dependiente de la Dirección General de Gestión Legal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, RECOMIENDA a su autoridad:

- Realizar la Conveniencia Administrativa de conformidad a lo dispuesto en el acápite 1 del artículo 19 del Reglamento Municipal de Disposición Temporal de Bienes del GAMS, aprobado mediante Decreto Municipal N° 18/14 de fecha 06 de octubre de 2014, y modificado por el Decreto Municipal N°07-A/17 de 25 de enero de 2017.

Que, mediante 30° INFORME DE CONVENIENCIA ADMINISTRATIVA DISPOSICIÓN TEMPORAL DE BIENES suscrita por el Lic. Frank Jhimmy Ecos Jurado TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA GAMS, vía Lic. Juan Luis Miranda DIRECTOR ADMINISTRATIVO G.A.M.S. dirigido al Lic. MBA Claudio Zurita SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO GAMS con asunto Informe de Conveniencia Administrativa para Disposición Temporal de Bienes del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre (GAMS) "MINGITORIO PARQUE SIMÓN BOLÍVAR" estableciendo en núm. III ANALISIS DE CONVENIENCIA ADMINISTRATIVA, que; en cumplimiento de lo establecido por el artículo 180 parágrafo I del D.S. N°181 y artículo 19 parágrafo I del Reglamento de Disposición Temporal de Bienes del G.A.M.S., se desarrolla el análisis de conveniencia administrativa en base a los siguientes puntos:

"MINGITORIO PARQUE SIMÓN BOLÍVAR"

Este bien se encuentra ubicado, dentro del Parque Bolívar del Distrito Catastral N° 1 zona central de la ciudad de Sucre, Derecho propietario debidamente registrado bajo la Matrícula 1.01.1.99.0064768 de Titularidad sobre dominio de fecha 11 de abril de 2013 a favor del G.A.M.S.

- a) La no utilización del bien; Este bien no es ni será utilizado por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y perfectamente pueden destinarse a brindar servicios a la comunidad.
- b) Las condiciones actuales de los mismos; Este bien se encuentran en condiciones de uso, siendo necesaria su adecuada conservación y limpieza.

El mingitorio se encuentra ubicado dentro del Parque Bolívar consta de 4 ambientes distribuido en ambientes de varones, mujeres, niños y niñas.

Baño Mujeres: 8 inodoros y 8 lavamanos

Baño Varones: 4 inodoros, 4 urinarios y 8 lavamanos

Baño Niñas: 3 inodoros y 3 lavamanos

Baño Niños: 3 inodoros y 3 lavamanos

N°	DESCRIPCIÓN	N°	LARGO m.	ANCHO m.

SO.038/24
R.A.M. N° 148/24
INF. N° 27/24 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 226



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



1	AMBIENTE MUJERES		6.15	1.95
	Baños	8	1.60	0.90
2	AMBIENTE VARONES		4.90	4.37
	Baños	4	1.60	0.90
3	AMBIENTES NIÑAS		4.20	2.90
	Baños	3	1.40	0.90
4	AMBIENTES NIÑOS		4.20	2.90
	Baños	3	1.40	0.90

c) Las posibilidades de utilización del bien en un corto, mediano o largo plazo; Este bien, por sus propias características ha sido construido para prestar un servicio a la comunidad y no ha sido previsto para su utilización en actividades específicas de la institución:

d) Vida útil, que identifica a los bienes que hayan cumplido el periodo de vida útil estimada y su sustitución sea recomendable; Por las características propias de estos bienes requieren de condiciones de higiene y de limpieza constante

Se tienen los documentos que acreditan el derecho propietario del GAMS sobre este bien, hallándose inscrito debidamente en Derechos Reales bajo la Matricula 1.01.1.99.0064768 de titularidad de fecha 11 de abril de 2013 a favor del G.A.M.S

Tomando en cuenta las características propias de la construcción del mingitorio y la finalidad de cumplir con el servicio social tanto para los propios vendedores como para el público que acude a este centro de abasto, **es recomendable su adjudicación a una persona natural o jurídica privada; de tal manera que:**

- Se recuperaría paulatinamente la inversión realizada en su construcción,
- Se evitaría tener bienes sin uso ni utilidad,
- Se evitaría incurrir en gastos de mantenimiento y conservación,
- Se daría al bien una utilidad práctica en beneficio de la comunidad, y se generaría un ingreso adicional para el G.A.M.S.

Que, el 2º INFORME DE RECOMENDACIÓN DISPOSICIÓN TEMPORAL DE BIENES suscrito por el Lic. Juan Luis Miranda Velásquez, DIRECTOR ADMINISTRATIVO G.A.M.S. y Lic. Alejandra Quiñonez Alegría TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA G.A.M.S. dirigido a Lic. MBA Claudio Zurita Nogales, SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO G.A.M.S con asunto Informe de Recomendación para Disposición Temporal de Bienes del Gobierno Autónomo Municipal del Sucre (G.A.M.S.) - Mingitorio Parque Simón Bolívar - establece:

Con la información detallada en forma precedente, tomando como parámetros las consultas, sondeos y cotizaciones, informe de atención del mingitorio y tomando en cuenta las características: ubicación, superficie y condiciones, así como lo establecido por el Art. 182 inc. a) del D.S. N° 0181 de fecha 29 de junio de 2009; es decir, precios de mercado actualizados; se propone el siguiente precio base:

Precios Base para Disposición Temporal de Bienes		
Bien	Mensual	Anual
Mingitorio Parque Simón Bolívar	6.000,00.-	72.000,00.-

Consideramos adecuado el precio base referencial actualizado, tomado del registro de las recaudaciones que se



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



obtuvieron en la gestión 2019 a la 2023 y analizando los gastos promedio mensual (consumo de agua, costos de material y pago al personal) necesarios para la atención del Mingitorio Parque Simón Bolívar. El mismo que podrá variar si al momento de la apertura de propuestas, el precio propuesto es superior al precio base, o si llega a ingresar a una puja abierta por existir dos propuestas con precio coincidente.

Así mismo en virtud de los artículos 8 y 9 del Reglamento de Disposición Temporal de Bienes del G.A.M.S., aprobado mediante Decreto Municipal 18/14 del 6 de Octubre de 2014, modificado mediante Decreto Municipal N° 07-A/17 en fecha 25 de enero de 2017, sugerimos a su autoridad delegar al Director General de Gestión Legal, la responsabilidad de Revisión, Aprobación o Rechazo del Informe de Recomendación para la Disposición de Bienes y realizar los trámites administrativos y legales establecidos en las NB-SABS y el mencionado Reglamento por delegación de la MAE; a través de la delegación se pueda aprobar el Informe de recomendación de Disposición temporal de Bienes correspondiente al Mingitorio Parque Simón Bolívar.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 239/2024 Disposición Temporal de Bienes del GAMS LA DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, Abg Seyla Mariel Vela Gómez Resuelve en su artículo 1.- APROBAR el 2° Informe de Recomendación Disposición Temporal de Bienes de fecha 17 de enero de 2024 referente a "MINGITORIO PARQUE SIMÓN BOLÍVAR" y realizar los trámites administrativos, legales establecidos en las NB-SABS y el REGLAMENTO MUNICIPAL DE DISPOSICIÓN TEMPORAL DE BIENES DEL GAMS APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL 18/14 DE FECHA 6 DE OCTUBRE DE 2014, MODIFICADO POR EL DECRETO MUNICIPAL N 07-A/17 DE FECHA 25 ENERO DE 2017.

Que, mediante nota DIR. ADMI. CITE N° 210/2024 suscrita por la Lic. Alejandra Quiñonez A. TÉCNICO DIR. ADMI. GAMS, con el visto bueno del Lic. Ademar Nava Aragón DIRECTOR ADMINISTRATIVO a.i. GAMS, dirigido al Lic., MB Claudio Zurita Nogales SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO GAMS, remite para su Revisión y Aprobación "Pliego de Especificaciones para la Disposición Temporal de Bienes del G.A.M.S.", del bien disponible para arrendamiento:

"MINGITORIO PARQUE SIMÓN BOLÍVAR"

Que, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 29/2024 SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA APROBACIÓN "PLIEGO DE ESPECIFICACIONES GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, el Lic., MB Claudio Zurita Nogales SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO G.A.M.S, como máximo ejecutivo de la unidad administrativa del gobierno autónomo municipal de Sucre, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 29 numerales 13 y 20 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y Artículo 11 inc. f) del Reglamento Municipal de Disposiciones Temporal de Bienes del G.A.M.S. resuelve en su art. 1 Aprobar, el Pliego de Especificaciones para el Arrendamiento Disposición temporal de bienes del Gobierno Autónomo municipal de Sucre (GAMS) "MINGITORIO PARQUE SIMÓN BOLÍVAR"

Que, según nota DIR. ADMI. CITE N° 231/2024 de fecha 15 de febrero 2024, suscrita por: Lic. Alejandra Quiñonez A. TÉCNICO DIR ADMI G.A.M.S. Visto Bueno Lic. Ademar Nava Aragón, solicita a la Lic. Najhara Frías Cueto DIRECTORA DE CONTRATACIONES G.A.M.S. que a través de las instancias que correspondan realice la publicación en el SICOES de la convocatoria pública para la disposición temporal de bienes de MINGITORIOS PARQUE SIMÓN BOLÍVAR, siendo según Confirmación de Publicación N° 5125461 de fecha 15 de febrero de 2024 que conforme al FORM DB-RP, se establece el cód. ARR-4170359 con un plazo de arrendamiento (en días) de 730.

Que conforme el Acta de Inspección del Bien por Proponentes Arrendamiento de Ambientes del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a horas 15:00 p.m., del día lunes 19 de febrero de 2024, en dependencias del Parque Simón Bolívar del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en observancia y aplicación del Pliego de Especificaciones, se instaló la actividad de inspección del bien "MINGITORIO PARQUE SIMÓN BOLÍVAR", estando registrado 14 participantes que asistieron a dicha inspección

Que, conforme el Acta de Recepción de Propuestas, a horas 15:00 p.m., del 23 de febrero de 2024, se recibieron 3 propuestas que se describe con el siguiente detalle:



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



N°	Nombre del Proponente	Fecha y Hora
1	Néstor Daniel Almanza Torrez	23-02-24 14:41 PM
2	Javier Joel Pérez Condori	23-02-24 14:51 PM
3	Ramón Javier Aymuro	23-02-24 14:59 PM

Que, conforme a la Resolución Administrativa N° 32/24 ADJUDICACIÓN PROCESO DE CONTRATACIÓN DISPOSICIÓN TEMPORAL EN LA MODALIDAD ARRENDAMIENTO N° ARR-011/24 "MINGITORIO PARQUE SIMÓN BOLÍVAR" en su parte considerativa establece que en fecha 23 de febrero de 2024, se procedió a la apertura de las propuestas en acto público con el siguiente detalle

Nómina de Propuestas Económicas se detalla:

N°	PROPONENTE	PRECIO BASE	MONTO MENSUAL OFERTADO
1	Néstor Daniel Almanza Torrez	Bs. 6.000,00	Bs 8.200,00
2	Ramón Javier Aymuro	Bs. 6.000,00	Bs 9.111,00
3	Javier Joel Pérez Condori	Bs. 6.000,00	Bs 7,511,00

Resolviendo ADJUDICAR el proceso de contratación ARR 011/24 en la modalidad ARRENDAMIENTO DE DISPOSICIÓN TEMPORAL DE BIENES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE (GAMS) "MINGITORIO PARQUE SIMÓN BOLÍVAR", a favor del proponente Sr. RAMÓN MARIN AYMURO por el monto mensual de Bs. 9.111,00 (Nueve Mil Ciento Once 00/100 Bolivianos) y un monto total de Bs. 218.664,00 (DOCENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO 00/100 BOLIVIANDS) por el plazo de dos años (730 días) a partir y de la suscripción del contrato

Que, de acuerdo al **Informe Legal N° 849/2024** de fecha 12 de marzo de 2024, el suscrito por el Abg. Miguel Ángel Navarro Ramírez - ABOGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN LEGAL GAMS, concluye y recomienda:

El presente Proceso de Contratación de disposición temporal de bienes, dentro del Subsistema de Disposición de Bienes, en la Modalidad de Arrendamiento, cuyo objeto de contratación es el ARRENDAMIENTO DISPOSICIÓN TEMPORAL DE BIENES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE (G.A.M.S.) "MINGITORIO PARQUE SIMÓN BOLÍVAR", con código ARR-011/24, se llevó a cabo de acuerdo a lo establecido en el marco del Decreto Supremo 0181 de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y sus modificaciones, (NB-SABS). Reglamento Municipal de Disposición Temporal de Bienes del G.A.M.S aprobado mediante Decreto Municipal 18/14 en fecha 6 de octubre de 2014, modificado por el Decreto Municipal N07-A/17 de fecha 25 de enero de 2017, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normas señaladas precedentemente



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres


LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

los cuales forman parte del presente Informe.

Al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva, remitir mediante nota de cortesía la totalidad de los antecedentes del proceso de contratación ARRENDAMIENTO DISPOSICIÓN TEMPORAL DE BIENES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE (G.A.M.S.) MINGITORIO PARQUE SIMÓN BOLÍVAR al Órgano Legislativo Municipal, a efectos, de la APROBACIÓN del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO N° 12/2024, mediante mayoría simple del Pleno

Que, la Constitución Política del Estado promulgada el 7 de febrero de 2009, dispone en su art. 302 I. Son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, en su jurisdicción: núm. 2. Planificar y Promover el Desarrollo Humano en su jurisdicción núm. 23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto; núm. 35. Convenios y/o Contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en art. 13, de la jerarquía normativa municipal indica "La normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales es la siguiente: Órgano Legislativo a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para cumplimiento de sus atribuciones. (...) Artículo 16 numeral 8 de las atribuciones del Concejo Municipal indica **"Aprobar contratos, de acuerdo a Ley Municipal"**.

Que, el art. 173 del D.S. 181, establece: I. La MAE de la entidad es responsable, en el marco de lo establecido en la Ley N° 1178, sus reglamentos y las presentes NB-SABS, por la disposición de bienes y sus resultados. II. El Máximo Ejecutivo de la Unidad Administrativa y los servidores públicos involucrados o designados, son responsables por el cumplimiento de la normativa que regula el proceso de disposición de bienes y sus resultados; por el desempeño de las obligaciones, deberes y funciones que les sean asignados, como por los informes que elaboren y actos en los que participen, conforme a la Ley N° 1178 y sus reglamentos. III. La Unidad Jurídica o el Asesor Legal de la entidad pública o asesores legales externos contratados que intervengan en el proceso de disposición de bienes, serán responsables por el asesoramiento legal en la materia y por los resultados de sus actos conforme a la Ley N° 1178 y sus reglamentos. IV. Los consultores individuales o empresas privadas contratadas para realizar servicios de análisis de factibilidad y/o avalúos, serán responsables de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 1178 y sus reglamentos.

Que, el art. 177 del D.S. 181, establece que la disposición de bienes es de dos tipos temporal y definitiva,) a) Disposición Temporal Cuando la entidad determine la existencia de bienes que no serán utilizados de manera inmediata o directa, podrá disponer del uso temporal de estos bienes por terceros, sean públicos o privados, sin afectar su derecho propietario y por tiempo definido. Los cuales se tiene las siguientes modalidades i Arrendamiento.

Que el art. 189 del D.S. 181 establece que el arrendamiento o alquiler es la modalidad por la cual la entidad pública concede el uso y goce temporal de un bien o grupo de bienes a una persona natural o jurídica a cambio de una contraprestación económica, con la obligación de restituirlo a la entidad pública en el mismo estado.

Que, el artículo 8 de la Ley Autonómica Municipal N° 35/14 de 17 de julio de 2014, establece que los contratos de arrendamiento cuyo monto anual de arrendamiento supere los 100.000,00 (Cien Mil 00/100 bolivianos), serán remitidos al Honorable Concejo Municipal por el Ejecutivo Municipal, para su aprobación por mayoría simple del Pleno del Concejo.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL"

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobierno Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas,



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la suscripción del **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO N° 12/2024** entre el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, representado legalmente por el **Lic. MBA Claudio Zurita Nogales**, en su calidad de **Secretario Municipal Administrativo Financiero del G.A.M.S.**, designado y/o delegado por la M.A.E., para la suscripción y resolución de contratos, mediante Resolución Administrativa Municipal N° 320/2022 de fecha 08 de febrero de 2022, por otra parte el proponente señor **Ramón Marín Aymuro** ambos representantes para la suscripción del contrato administrativo de **ARRENDAMIENTO DISPOSICIÓN TEMPORAL DE BIENES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE (G.A.M.S.) "MINGITORIO PARQUE SIMÓN BOLÍVAR"**, por el monto mensual de Bs. 9.111,00 (Nueve Mil Ciento Once 00/100 Bolivianos) y un monto total de Bs.218.664,00 (Doscientos Dieciocho Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro 00/100 Bolivianos) por el plazo de dos años (equivalente a 730 días calendario) a partir y de la suscripción del contrato.

ARTÍCULO 2º.- Se deja claramente establecido de conformidad al **artículo 173 del Decreto Supremo No. 0181** que, la Máxima Autoridad del Ejecutivo Municipal, el Máximo Ejecutivo de la Unidad Administrativa y los servidores públicos involucrados, son responsables por el cumplimiento de la normativa que regula el proceso de **ARRENDAMIENTO DISPOSICIÓN TEMPORAL DE BIENES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE "MINGITORIO PARQUE SIMÓN BOLÍVAR"**

ARTÍCULO 3º.- Se deja claramente establecido que la **VIGENCIA** del Contrato Administrativo de Arrendamiento será a partir de la **APROBACIÓN** del Concejo Municipal en aplicación del artículo N° 5 (DEFINICIONES) numeral 2 y el artículo N° 13 de la Ley Autónoma Municipal N° 26/14 Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal Sucre.

ARTÍCULO 4º.- Queda establecido, que en el marco de la naturaleza propia del Concejo Municipal, descrito en el Art. 283 de la CPE, Art. 4 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y Art. 12 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, el Concejo Municipal no es parte del presente proceso de contratación, sino que más bien, y en el ejercicio de su facultad Fiscalizadora, toma conocimiento del presente proceso para los fines descritos en el Art. 16 numeral 8 de la Ley 482 Gobiernos Autónomos Municipales y el artículo 6 inciso j. de la Ley N° 027 Reglamento General del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 5º.- Remitir una fotostática de la MINUTA DE CONTRATO ADMINISTRATIVO de Arrendamiento N° 12/2024, correspondiente al ARRENDAMIENTO de DISPOSICIÓN TEMPORAL DE BIENES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE GAMS "MINGITORIO PARQUE SIMÓN BOLÍVAR", al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 6º.- El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Abg. Yolanda Edith Barrios Villa
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

